



PROCESO No. 110014003066-2023-01556-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C.,

28 OCT 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A. DISPAPELES. contra PLASTICOS J.D. LTDA. por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$15'584.069.00 M/cte., por concepto de la sumatoria del capital, contenido la conciliación celebrada en la Fundación de Servicios Jurídico Popular allegadas como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Niega mandamiento de pago de intereses de plazo dado que no fue pactados en la conciliación.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada LINA ROCÍO GUTIÉRREZ TORRES, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

SECRETARÍA
159
30 OCT 2023